

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios: línea o fracción. . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento que, siendo norma general e ineludible que las facturas contra Organismos del Estado sufran el 1,30 por 100 de descuentos en concepto de pagos a aquél, y teniendo en cuenta el régimen restringido de fabricación que, en las actuales circunstancias, pesa sobre el normal desenvolvimiento y capacidad de producción de las jabonerías, he resuelto que los fabricantes de jabón común puedan vender a Organismos del Estado el kilogramo de dicho jabón común, en lugar de 2,52 pesetas kilogramo, mercancía neta en fábrica, a 2,25 en fábrica y sin envase, a fin de que el descuento de pagos al Estado, se realice sin que éste grave los beneficios industriales y comerciales del fabricante.

Oviedo, 22 de julio de 1944. — El Gobernador civil Jefe de los Servicios provinciales.

Se hace público para general conocimiento, que a partir del día 5 de julio próximo pasado, será obligatorio hacer figurar en todas las facturas que extiendan las azucareras nacionales a los compradores de azúcar, el número de sacos en que esté artículo va envasado y la calidad de los mismos, así como su valor con arreglo a las clases, según las tasas especiales y no los precios medios 9,02 y 8,17 pesetas que señaló la Secretaría General Técnica de Abastecimientos y Transportes en su resolución S. 5.831 7 de 23-11-43 o la orden de libertad de precios, como en el caso del esparto; pueden venderse libremente.

El incumplimiento de esta disposición, será comunicada a la Fiscalía de Tasas, para los efectos consiguientes.

Oviedo, 22 de julio de 1944. — El Gobernador civil Jefe de los Servicios provinciales.

### DIPUTACION

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 21 de julio de 1944, un expediente de créditos extraordinarios consignados en el Presupuesto de Gastos para 1944, por un importe de pesetas 63.072,24, que se cubrirán con ingresos extraordinarios por pesetas 63.072,24, con arreglo a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto; queda expuesto al público por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones gubernativas y económico-administrativas ante el Gobierno Civil o Tribunal correspondiente, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Oviedo, 26 de julio de 1944. — El Presidente, Ignacio Chacón.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Anuncio

Con esta fecha y por esta Delegación de Industria, ha sido denegada la autorización solicitada por "Cordería Baras" S. A., de Gijón, para ampliar su industria con la instalación de 24 husos para hilo de agavillar.

Oviedo, 21 de julio de 1944. — El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Abastecimientos

Anuncio y Nota - extracto

Aprobado por la Superioridad, el proyecto de abastecimiento de aguas de San Román, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), las obras comenzarán en breve.

Se pretende captar 1,10 litros por segundo de los manantiales de "La Salgueirosa"; la conducción de tubería de fundición de 60 milímetros, discurre en zanja de 0,90 metros de profundidad por el camino de Alveiro hasta la parte alta del pueblo en que se instala un depósito, la arteria prin-

cipal continúa hasta la carretera de Grullas a Pravia, afectando a cien metros de ésta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia de Oviedo, a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Candamo, o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2; se hallarán de manifiesto el proyecto y demás documentos, para que puedan ser examinados.

Oviedo, 20 de julio de 1944. — El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres - Defensas y Encauzamientos

Aprobado por la Superioridad, el proyecto de defensa de la Vega de Llordón, contra las avenidas del río Sella, en términos del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), las obras se ejecutarán en breve.

Consisten éstas, en once espigones inclinantes, formados por gaviones metálicos, cuyas cabezas dibujan una línea sensiblemente paralela a la margen derecha del río, en un tramo comprendido entre 600 y 200 metros aguas arriba del pozo denominado de La Uña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, a fin de que puedan ser examinados.

Oviedo, 20 de julio de 1944. — El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura provincial de Oviedo

Se pone en conocimiento del públi-

co en general, que los precios que han de regir en esta provincia para las harinas, durante el próximo mes de agosto, serán los siguientes:

Harina de trigo, cupo corriente en fábrica y sin envase, 170,64 pesetas Qm.

Harina de cebada, cupo corriente en fábrica y sin envase, 192,36 pesetas Qm.

Harina de maíz, cupo corriente en fábrica y sin envase, 188,94 pesetas Qm.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 21 de julio de 1944. — El Jefe provincial, J. Ojeado.

#### Distrito Minero de Oviedo

Firme y consentido el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha de 20 de junio último declarando la necesidad de ocupación por la S. A. Hulleras de Riosa, de una parcela de terreno de 330 metros cuadrados en la finca "La Rozapa", sita en términos de Riosa, propiedad de don Isaac Alvarez González, cuya parcela es necesaria a la Sociedad expropiante para la construcción del proyectado ferrocarril minero del Grupo Ablanado, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, acordó por decreto de esta fecha se notifique a los interesados para que, en el plazo improrrogable de ocho días, contados a partir del de la notificación comparezcan en la Alcaldía de Riosa, y nombren el perito que les ha de representar en la tasación de la parcela a expropiar, el que para ser aceptado reunirá las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y los RR. DD. de 4 de julio de 1881, y 6 de noviembre de 1903. —

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 14 de julio de 1944 — El Ingeniero-Jefe, J. Arango.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MIERES

La Comisión permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 de los corrientes, acordó:

Primero. Proponer al Pleno de la Comisión Gestora, de este Ilustrísimo Ayuntamiento, acuerde adicionar a la vigente Ordenanza municipal de construcciones de los dos artículos siguientes:

Artículo: Los edificios que se construyan o amplíen en toda la Avenida de José Antonio, carretera de Adanero a Gijón, dentro del casco de la población, calles de Numa Guilhou y Valeriano Miranda y en todas las plazas de esta villa, tendrán una altura mínima de planta baja y dos pisos y la máxima que se fija en la vigente Ordenanza municipal de construcciones, altura ésta en relación con el ancho de las calles.

Artículo...: Queda modificada la vigente «Ordenanza municipal de construcciones» y los acuerdos plenarios de 29 de mayo de 1925 y 5 de agosto de 1929, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el artículo anterior.

Segundo. Que se cumplan los requisitos legales para la formalización del precedente acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 17 de julio de 1944.—El Alcalde.

Por segunda vez se anuncia el oportuno concurso para la adquisición de un chasis con cabina y ruedas gemelas en el eje trasero, sin báscula y en condiciones de soportar, autorizada por fábrica, carga de 2.500 a 3.000 kilos, con el fin de habilitarle para el transporte de carnes, en las mismas condiciones a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de enero último, número 24.

El plazo de veinte días hábiles se contará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Mieres, 20 de julio de 1944.—El Alcalde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de escrito de don José Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalegre, en este término municipal, formulando demanda de juicio declarativo de menor cuantía sobre división de bienes; contra don Manuel García López, mayor de edad, casado, del comercio, y cuyo actual domicilio se desconoce, ha dictado la siguiente

##### Providencia:

Juez Sr. de Llano.—Avilés, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Se admite la demanda que se interpone a medio del anterior escrito, por don José Rodríguez Álvarez, vecino de Villalegre; contra don Manuel García López,

ausente en ignorado paradero, y sustanciase la misma en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, dándose traslado con emplazamiento a dicho demandado para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, librándose, al efecto, las oportunas cédulas de emplazamiento que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo acordó y firma S. S.ª doy fe.—de Llano.—Ante mí, P. S. Francisco G. Robés, Oficial.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Manuel García López, a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés.

#### DE LANGREO

##### Edicto

Don César León Fernández, Abogado y Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio, promovidos por doña Aurora y doña Castora Sánchez Cueto, vecinas de esta villa, asistidas de sus esposos don Lázaro y don Constantino García; contra doña Esther Castro Rodríguez, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

##### Sentencia

En Sama de Langreo, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don César León Fernández, Juez municipal de este término, que ha visto los anteriores autos de juicio verbal de desahucio que interponen doña Aurora y doña Castora Sánchez Cueto, mayores de edad, casadas y vecinas de esta villa, contra doña Esther Castro Rodríguez, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero, fundando dicho desahucio en que la demandada subarrendó el bajo que tenía alquilado.

##### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Aurora y doña Castora Sánchez Cueto; debo de condenar y condeno a la demandada doña Esther Castro Rodríguez, a que en el término de treinta días, desaloje y deje a disposición de las demandantes el bajo que tiene arrendado en la calle Dorado, número 27, de esta villa, a las demandantes, advirtiéndola que de no hacerlo será lanzada y le impongo las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada rebelde en la forma que se dice en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César León Fernández.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que así conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, M. Gascón.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuicia-

GARCIA VIÑAS, Alfonso; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Milán núm. 3, de guarnición en Oviedo, ante el Capitán Juez instructor D. Juan Jimenez Villar.

PEREZ PANIZO, Blas, hijo de Alejandro y de Jesusa, natural de Molinaseca (León), nacido el 7 de abril de 1921, de oficio panadero; comparecerá en el plazo de quince días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, de guarnición en Zamora.

FERNANDEZ CUARIAS, Agustín, de 25 años de edad, hijo de Silvestre y Rita, natural y vecino de Villamiana (Asturias), soltero, de profesión dependiente; comparecerá en el plazo de quince días, ante el Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, sito en el Cuartel de Intendencia, calle de Miguel Servet, ante el Capitán Juez instructor, D. Aurelio Zorzano Nájera, al objeto de notificación y requerimiento en la causa núm. 252 40, que se le sigue por lesiones.

#### NOTARIA DE INFIESTO

Don Luis Fernández y Fernández, Notario de Infiesto.

Doy fé: Que encontrándome tramitando el expediente de reconstitución del testamento que don Eulogio Vega Corujo, vecino de Sariego, otorgó el 4 de junio de 1935, ante el Notario de Nava don Fernando García Mauriño, por el presente pongo en conocimiento de todos los que en el mismo tengan interés, el derecho que les asiste de personarse en esta Notaría dentro del término de treinta días, a contar de su publicación, para alegar lo que les convenga.

Infiesto, 22 de julio de 1944.—Luis Fernández.

Don Luis Fernández y Fernández, Notario de Infiesto.

Doy fé: Que a requerimiento de don Adolfo del Valle García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa, he autorizado en el día de hoy un acta, de la que resulta:

Que el remitente era dueño, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacio-

nal, como sigue siéndolo en la actualidad, de una fábrica de quesos y mantecas, radicante en el barrio de Peleón, de esta villa de Infiesto.

Que el 17 de agosto de 1936, le fue incautada dicha fábrica por la Sección o Departamento de Industria, del Consejo de Asturias y León, con toda la maquinaria, utensilios y existencias que la integraban, la cual siguió funcionando después de su incautación por el citado organismo marxista, con la denominación de Fábrica de Mantecas de Peleón.

Que constituían las existencias de la mencionada fábrica al tiempo de su incautación y fueron vendidas por cuenta del referido Departamento de Industria:

5.223 kilogramos de queso Roquefort, que al promedio de 4 pesetas kilogramo, representan un valor de 20.892 pesetas.

207 kilogramos de queso de nata, que al de 3,25, suponen un total de 672,75 pesetas.

396 kilogramos de queso de boia, que a 5,50 pesetas; se valúan en 2.178 pesetas.

4.707 kilogramos de mantequilla, a 7 pesetas, suponen un total de 32.949 pesetas.

2.100 kilogramos de margarina, a 6 pesetas kilogramo, representan 12.600 pesetas.

Ascendiendo el total valor de dichas existencias a 69.291,75 pesetas.

Que justifica la certeza de los hechos relacionados con los documentos testimoniados y la intervención de dos testigos industriales del mismo ramo, sin intervención de Corredor Colegiado; por no haberlo en la localidad.

Y para que sirva de general conocimiento y puedan formularse las oportunas reclamaciones en esta Notaría, dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio en relación, de que dejo nota en su original, en Infiesto, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Fernández.

#### EL SELLA S. A.

Habiéndose extraviado las acciones números 401 a 750 propiedad del Excmo. Sr. D. Federico Bernaldo de Quirós, Marqués de Argüelles, y las 145, 148, 149, 214, 307 y 751, propiedad de don Ramon Cifuentes Llano, hoy de los respectivos herederos de ambos, se anuncia al público en cumplimiento del artículo segundo del Reglamento, por el que, en unión de los Estatutos sociales se rige esta Sociedad, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los títulos, anulando los primitivos, y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Ribadeella, 20 de julio de 1944.—El Presidente del Consejo, Federico Bernaldo de Quirós Argüelles.